

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.****“Por el cual se derogan unos actos administrativos”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2017070004515** del 23 de noviembre de 2017, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LINA MARIA VALLEJO ZABALA**, identificada con cédula **1.042.763.786**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural Soledad Sánchez de S., del municipio de Guadalupe; acto administrativo del cual no se notificó la señora Vallejo Zabala.

Mediante el Decreto N° **2018070000094** del 11 de enero de 2018, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LINA MARIA VALLEJO ZABALA**, identificada con cédula **1.042.763.786**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Valdivia, del municipio de Valdivia; acto administrativo del cual no se notificó la señora Vallejo Zabala.

Mediante comunicación escrita, allegada a través de Sistema Mercurio, radicado N° **2018010005515**, del 12 de enero de 2018, la señora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA** identificada con cédula **1.042.763.786**, presentó ante la Secretaría de Educación de Antioquia, su renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria; solicitud que fue contestada mediante oficio, radicado N° **2018030005580**, del 16 de enero de 2018, indicándole que debía presentar una renuncia pura y simple, y que debía continuar prestando su servicios como Docente hasta que presentara correctamente la solicitud de renuncia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante el Decreto N° **2018070000694** del 06 de marzo de 2018, se revocó el Decreto N° **2018070000094** del 11 de enero de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada la educadora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA**, identificada con cédula **1.042.763.786**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Valdivia, del municipio de Valdivia; dándole continuidad sin interrupción laboral, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, sede Centro Educativo Rural El Retiro, del municipio de Yarumal; acto administrativo del cual no se notificó la señora Vallejo Zabala, ya que desde que realizó la solicitud de renuncia mediante radicado N° **2018010005515**, del 12 de enero de 2018, no volvió a laborar.

Mediante comunicación escrita, allegada a través de Sistema Mercurio, radicado N° **2021010314371**, del 17 de agosto de 2021, la señora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA** identificada con cédula **1.042.763.786**, solicitó a la Secretaría de Educación de Antioquia, finalizar todo tipo de relación legal o reglamentaria que la obligara a la prestación del servicio; así mismo, mediante Radicado N° **2021010314362**, del 17 de agosto de 2021, se solicitó la revocatoria de los actos administrativos expedidos por la Secretaría de Educación de Antioquia, relacionados con la señora Vallejo Zabala.

En atención a que, mediante el Decreto N° **2021070003025**, del 23 de agosto de 2021, se aceptó la renuncia presentada por la señora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA** identificada con cédula **1.042.763.786**, a partir del 12 de enero de 2018; se hace necesario derogar parcialmente los Decretos que se describen a continuación: **2017070004515** del 23 de noviembre de 2017, en el artículo segundo y **2018070000694** del 06 de marzo de 2018, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente los Decretos que se describen a continuación: **2017070004515** del 23 de noviembre de 2017, en el artículo segundo y **2018070000694** del 06 de marzo de 2018, en el artículo segundo; en razón a la renuncia aceptada por la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante el Decreto N° **2021070003025**, del 23 de agosto de 2021, a partir del 12 de enero de 2018 a la señora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA** identificada con cédula **1.042.763.786**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.